



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE QUÍMICA  
Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho, entre, **POR UNA PARTE: El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por los señores Ernesto Murro y Dr. Eduardo Giorgi, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio, respectivamente, con domicilio en la calle Colonia N° 1921, **Y POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE QUÍMICA**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Química, Prof. Dr. Eduardo Manta, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1968, **CONVIENEN** en otorgar el acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primero:** El Banco de Previsión Social, que contará con un Sistema de Espectrometría de Masa en Tandem acoplado a Cromatógrafo Líquido de Alta Eficacia para la detección de enfermedades derivadas de errores innatos del metabolismo en recién nacidos, en el marco de las actividades para la instrumentación del Sistema Nacional de Pesquisa, posibilita la utilización del referido equipamiento a otras Instituciones Públicas maximizando así la utilización del mismo.

**Segundo:** Por el presente acuerdo se permite a la Facultad de Química, a través de su Departamento de Ciencias Farmacéuticas, la utilización del Sistema de Espectrometría de Masa en Tandem acoplado a Cromatografía Líquida para sus investigaciones derivadas del análisis de sustancias endógenas, fármacos y sus metabolitos, en diferentes fluidos biológicos.

**Tercero:** El plazo del presente acuerdo es de dos años a partir de que el mencionado equipo se encuentre instalado y funcionando.

**Cuarto:** Los días y horarios de utilización para la Facultad de Química deberán ser previamente coordinados con el Laboratorio del Banco de Previsión Social.

**Quinto:** Los estudios serán realizados por los técnicos del Banco de Previsión Social, en colaboración o en presencia de los funcionarios de la Facultad de Química, para lo cual las muestras biológicas deberán venir preparadas para inyectar en el cromatógrafo.

**Sexto:** La Facultad de Química deberá reintegrar al Banco de Previsión Social, el costo de los insumos utilizados para la obtención de los estudios. El reintegro de los gastos



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

deberá ser abonado a mes vencido, y será condición el haberse saldado los mismos para la utilización del equipo en la siguiente oportunidad.

**Previa lectura**, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor.

Se otorga y firma por el Banco de Previsión Social, hoy, veinte de mayo de dos mil ocho.-

**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
UdelaR

**Sr. Ernesto Murro**  
Presidente  
BPS

**Prof. Dr. Eduardo Manta**  
Decano  
Facultad de Química

**Dr. Eduardo Giorgi**  
Secretario General  
BPS

Con fecha 20 de mayo de 2008, se deja constancia que si bien estos originales fueron firmados por las autoridades de la UdelaR con fecha anterior a que el Directorio del BPS aprobara el texto correspondiente, debe tomarse como fecha de comienzo del mismo el día que las autoridades del BPS procedan a su rúbrica.

**Prof. Dr. Eduardo Manta**  
Decano de Facultad de Química